



Resolución de Recursos Humanos

Nº 028 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

La solicitud presentada por AMPARO DAMIANA RIVERA PODESTA, de fecha 08 de ABRIL del 2022, y con registro Nº 4531102, mediante el cual solicita los Subsidios por Fallecimiento y Sepelio a causa del sensible fallecimiento de su Sra. Madre.

El Informe Escalafonario Nº 063-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., de fecha 21 de Abril del 2022 emitido por la oficina de Registro y Control.

La Boleta de Pago / Pensionistas – Remuneraciones, emitida por la encargada de Remuneraciones.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la revisión del expediente administrativo la solicitante Amparo Damiana Rivera Podestà - pone de conocimiento el sensible fallecimiento de su Sra. madre Yrma Honorata Podestà de Rivera, acaecido el día 22 de marzo del año 2022, por consiguiente solicita el pago de los Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por los Gastos por Sepelio.

Que, por consiguiente el encargado de la oficina de Registro y Control, ha emitido el Informe Escalafonario Nº 063 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c, mediante el cual informa que la fallecida Amparo Damiana Rivera Podestà, tiene la condición laboral de Pensionista, bajo el régimen laboral del D.L. Nº 276, y con el Régimen de Pensiones D.L. Nº 20530.

Que, bajo ese contexto y siendo que la solicitante tiene la condición de pensionista de la institución, corresponde otorgarle los subsidios que correspondan, así lo ha establecido el Artículo 140º del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo Nº 005-90-PCM ¹, la cual señala que la administración pública

¹ REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM

Artículo 140º.- La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia.

Artículo 142º.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funeralio completo;



Resolución de Recursos Humanos

Nº 028 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

establece programas de bienestar social dirigido a la promoción humana de los servidores, así mismo el Artículo N°142 del citado reglamento, establece el pago de los subsidios solicitados por el trabajador.

Que, para el presente caso la normativa vigente establece en el Art. 144º del Reglamento de la Carrera Administrativa D-S- N° 005-90-PCM ², que el pago será de dos (02) Remuneraciones Mínimas Vitales, y con respecto al pago del Subsidio por Sepelio, el pago también será de dos (02) Remuneraciones - para quién haya asumido los gastos funerarios- así lo ha dispuesto el Art. 145º del mismo cuerpo normativo ³.

Por consiguiente, y conforme a la verificación de los documentos que obran en el expediente administrativo se encuentran los siguientes : 1.- Copia simple del Documento Nacional de Identidad de la fallecida – DNI del solicitante, 2.- Acta de Defunción emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, 3.- Acta de Nacimiento del solicitante, mediante este último se prueba el entroncamiento familiar de madre e hijo.

Sin embargo se puede advertir que las Boletas de venta adjuntas al expediente, no se encuentran a nombre de la solicitante Amparo Rivera Podestá, en consecuencia, no se acredita que los gastos por los servicios funerarios hayan sido pagados por la solicitante, por consiguiente es improcedente el pago por el subsidio por gastos de sepelio.

Que, estando a la opinión de la oficina Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez a la Sra. Juliana Mamani de Tipola, el subsidio por fallecimiento;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, así también la Ordenanza Regional N° 010- 2010 y bajo la conformidad de la R.G.R. N° 009-2022-GRA/GRTC.

² REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM

Artículo 144º.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

³ Artículo 145º.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 028 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR por ÚNICA VEZ a favor de la Sra. **AMPARO DAMIANA RIVERA PODESTÀ**, el pago de los subsidio por Fallecimiento y Sepelio por el monto total de S/. 3,460.76 (Tres mil cuatrocientos sesenta con 76/100 soles), los detalles conforme al siguiente cuadro:

LEY N° 20530			
SUBSIDIOS	INGRESOS	CANTIDAD de REMUNERACIONES (*)	MONTO TOTAL (S/.)
POR FALLECIMIENTO	865.19	2	1,730.38
POR SEPELIO	865.19	2	1,730.38
			3,460.76

ARTÍCULO TERCERO .- CUMPLASE con notificar la presente resolución a la parte interesada y a las áreas funcionales correspondientes para su atención.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los **27 ABR 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

ABOG. MIRIAM GUTIERREZ ROMERO
JEFÁ DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC

Registro: 4574066
Expediente: 2955467